



Dirección General de Aduanas



**RES. No.0067/2018/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.** Ilopango, a las quince horas con treinta minutos del día veintisiete de abril de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de información número DGA-2018-0029, recibida electrónicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, por medio de la Plataforma de Gobierno Abierto, el día 19 de marzo de 2018, realizada por el ingeniero [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED]; en el que solicita: Copia de todos los exámenes realizados en los procesos de autorización para aspirantes a Agentes de Aduanas: Merceología, Clasificación Arancelaria y Normas de Origen; Valoración Aduanera de las Mercancías; Legislación y Procedimientos Aduaneros; durante el período comprendido entre 2011 y 2017 y su correspondiente resolución.

Copia de todos los exámenes realizados en los procesos de autorización para Apoderados Especiales de Aduanas: Merceología, Clasificación Arancelaria y Normas de Origen; Valoración Aduanera de las Mercancías; Legislación y Procedimientos Aduaneros; durante el período comprendido entre 2011 y 2017 y su correspondiente resolución.

Así mismo manifiesta que la información se le entregue electrónicamente.

#### **Y CONSIDERANDO:**

**I)** Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

**II)** A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregar por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

**III)** De acuerdo con la trazabilidad de la información, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información obtenida por la Unidad Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con la finalidad que verifiquen y clasifiquen, bajo su competencia y se informe a esta Unidad.

**IV)** En virtud de lo anterior, se solicitó a través del correo de la Plataforma de Gobierno Abierto el día 19 de marzo de 2018, a la División Jurídica de esta Dirección General de Aduanas, en el cual se trasladó la solicitud de información, con referencia número DGA-2018-0029 de fecha 19 de marzo de 2018, en la que se les solicitó: Copia de todos los exámenes realizados en los procesos de autorización para aspirantes a Agentes de Aduanas: Merceología, Clasificación Arancelaria y Normas de Origen; Valoración Aduanera de las Mercancías; Legislación y Procedimientos Aduaneros; durante el período comprendido entre 2011 y 2017 y su correspondiente resolución.

Copia de todos los exámenes realizados en los procesos de autorización para Apoderados Especiales de Aduanas: Merceología, Clasificación Arancelaria y Normas de Origen; Valoración Aduanera de las Mercancías; Legislación y Procedimientos Aduaneros; durante el período comprendido entre 2011 y 2017 y su correspondiente resolución.

V) El día 20 de abril de 2018, se recibió MEMORANDO con número de referencia 243/18/DJCA/AFP/16, en base al artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, solicitando ampliación del plazo por 5 días más, por la complejidad de la información solicitada, ya que dichos exámenes se encuentran resguardados en el Archivo General de esta Dirección General de Aduanas, por lo que tenían que gestionar el envío de los mismos.

En virtud de lo anterior se amplió el plazo a 5 días más mediante la cual se emitió la resolución con referencia 0064/2018/UAIP de fecha 20 de abril de 2018, concediéndosele el plazo solicitado.

VI. Se obtuvo respuesta de parte de la División Jurídica el día 27 de abril de 2018, mediante MEMORANDO número 261/18/DJCA/AFP/16, en el cual se informó lo siguiente: Que en el proceso de autorización de los aspirantes a Agentes Aduaneros y Apoderados Especiales Aduaneros, correspondiente a los años 2011, 2012 y 2013, los resultados obtenidos fueron reprobados, por lo que dichos exámenes fueron enviados al archivo de esta Dirección General, en ese orden de ideas y de conformidad al artículo 223 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, el cual hace referencia a la Prescripción, se informa que dichos exámenes, no se proporcionan, ya que prescribió el plazo para solicitar dicha documentación.

En cuanto a las Resoluciones de cada examen, estas no se proporcionan en razón, que son clasificados como confidenciales, al contener datos pertenecientes a los candidatos.

Por lo anterior, se remiten los exámenes de los aspirantes Agentes Aduaneros y Apoderados Especiales Aduaneros, de los años 2014, 2015, 2016 y 2017.

VI) Con la información antes relacionada, se estaría evacuando parcialmente la petición de la solicitud número DGA-2018-0029 de fecha 19 de marzo de 2018, por las razones antes expuestas, la cual se proporcionará electrónicamente al correo [REDACTED] por ser el medio solicitado para tal efecto.

**POR TANTO:** En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66, 24 y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:** a) **Declárase procedente parcialmente**, la solicitud número DGA-2018-0029 de fecha 19 de marzo de 2018, realizada por el ingeniero [REDACTED]; b) Entréguese la presente providencia, con la respuesta con documentos anexos de los exámenes de los aspirantes Agentes Aduaneros y Apoderados Especiales Aduaneros, de los años 2014, 2015, 2016 y 2017; en cuanto a las Resoluciones de cada examen, estas no se proporcionan en razón, que son clasificados como confidenciales, al contener datos pertenecientes a los candidatos; c) En caso de no estar de acuerdo con la información proporcionada, mediante esta providencia, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación que establece el artículo 82 de la LAIP, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública; con la información antes relacionada queda evacuada parcialmente la petición con número de referencia DGA-2018-0029 de fecha 19 de marzo de 2018, por lo que la misma se proporcionará vía electrónica al correo [REDACTED], por ser el medio solicitado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE**



Lic. Luis Carlos Valladares Lara  
Oficial de Información  
Unidad de Acceso a la Información Pública  
Dirección General de Aduana